



MÁS CHIHUAHUA  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA

Chihuahua, Chihuahua. 06 de marzo de 2026

Oficio: SFP-SF-DAPI-062/2026

Asunto: Notificación de Orden de Auditoría y  
Solicitud de Información

Auditoría núm.: SFP-SF-DAPI-18-2026

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -

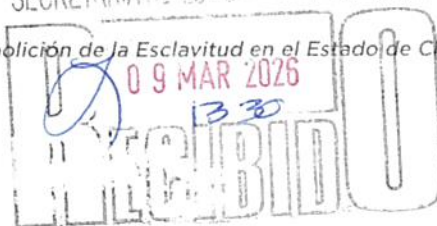
Por medio del presente, me permito informarle que, se ordena la ejecución de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento número SFP-SF-DAPI-18-2026, que tiene por objeto verificar la gestión y ejercicio de los recursos destinados al Programa "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE) S300", así como revisar el cumplimiento a las disposiciones normativas que le sean aplicables, con la finalidad de verificar que se hayan transferido en los porcentajes, plazos y calendarios establecidos; revisándose además el destino específico según lo establecido en el convenio, y el destino o en su caso reintegro de los recursos no ejercidos y sus rendimientos, por la Secretaría de Educación y Deporte a su digno cargo como ejecutor del recurso correspondiente al ejercicio fiscal 2025; misma que se llevará a cabo a través de la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión.

Para tal efecto se han designado como supervisores para practicar la auditoría de referencia a las CC. Dra. Elia Patricia Neri Guajardo y Lic. María de Jesús Araiza Villa y, como personal auditor a los CC. Lic. Jorge Claudio Jaramillo Andrade, Ing. Mario Arzaga Alvarado, Ing. Eleazar Bencomo Arreola, Lic. Aseneth Miltzia Sánchez Espino, Arq. José Fernando Ramírez Chávez e Ing. José Miguel Orozco Varela, los cuales están adscritos al Departamento de Auditoría de Obra Pública de la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de la Secretaría de la Función Pública y podrán actuar en forma individual o conjunta y tendrán el carácter de representantes de la dependencia.

De igual forma, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien designar mediante oficio, **al menos dos servidores públicos** que tendrán la calidad de **enlaces para atender la presente auditoría**; mismos que deberán contar con la suficiente autoridad y capacidad de decisión respecto de los actos relacionados con la misma. No omito señalar que, el o los funcionarios designados, suscribirán los oficios a través de los cuales se atenderán los requerimientos de información que se generen, y respecto de los mismos, se deberá proporcionar copia legible de su identificación oficial, correo electrónico y número telefónico de contacto, esto en un plazo que no exceda de **02 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio.

No omito señalar que adjunto al presente encontrará el ANEXO ÚNICO, en el cual se especifica la documentación e **información que deberá ser entregada en un plazo de 10**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".



Edificio Lic. Oscar Flores,  
Calle Victoria No. 310,  
Col. Centro; Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la presente orden de auditoría, en la oficialía de partes de esta Secretaría de la Función Pública.

El acta de inicio de la auditoría se llevará a cabo el 12 de marzo del presente año a las 10:30 horas, entre el enlace designado y el personal comisionado en las oficinas de la Subsecretaría de Fiscalización, con domicilio en el Edificio Lic. Oscar Flores Sánchez, ubicado en la calle Victoria No. 310, Col. Centro, Segundo Piso, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua; momento a partir del cual se tendrán por iniciados los trabajos de ejecución de la auditoría que se ordena.

Finalmente, será necesario que, al dar respuesta al requerimiento señalado, haga referencia a este número oficio e indique el número de auditoría al que da respuesta y sea presentado en la oficialía de partes de esta Dependencia, la cual se encuentra ubicada en la planta baja del domicilio indicado al calce, entre las 9:00-15:00 horas.

Se hace de su conocimiento que, en caso de negatoria para proporcionar la información y documentación requerida, dentro del plazo establecido para ello, o de hacerlo extemporáneamente, se podría incurrir en una falta administrativa grave de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y que, en caso de ser necesario, se podrá ordenar la imposición de las medidas de apremio necesarias a efecto de hacer cumplir las determinaciones del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la ley de referencia.

Siendo importante aclarar que dicha información y documentación deberá entregarse en medios magnéticos, ópticos o unidades de almacenamiento (**preferentemente en memoria USB**), debidamente **certificada y relacionada** de acuerdo a cada numeral de forma específica, o en caso de que la información solicitada no pueda ser presentada en formato digital, se podrá entregar en copia debidamente **certificada**. Se anexa una liga como guía para la certificación, misma que está publicada en la página de la Secretaría de la Función Pública (<http://chihuahua.gob.mx/info/guia-para-la-emision-de-copias-certificadas>). Se menciona que dicha certificación, deberá ser realizada por el servidor público habilitado normativamente para tal fin, cumpliendo con los principios de austeridad, control, economía y racionalidad del gasto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la información y los datos proporcionados a esta autoridad fiscalizadora serán utilizados exclusivamente para el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables. Esto incluye aquellos elementos sujetos a reglas de confidencialidad, reserva, secreto o que constituyan datos personales, los cuales, en caso de ser transferidos con motivo de la atención a la presente auditoría, estarán protegidos mediante la adopción de medidas que garanticen su seguridad e integridad, previniendo su alteración, pérdida, transmisión, acceso o tratamiento no autorizado. Asimismo, se le advierte que la divulgación no justificada de dicha información a terceros por parte de quien tenga acceso a la misma, así como cualquier acto que obstruya

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Edificio Lic. Óscar Flores,  
Calle Victoria No. 310,  
Col. Centro; Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-3300

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



las labores de verificación de esta autoridad, podrá dar lugar a responsabilidades administrativas. Todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículo 6, apartado A, fracción II, VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, primer párrafo 63, 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción XIX, 19, 64, 204, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 165, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 16, fracciones II y III, 19 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 9, fracción I, 10, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24, fracción XIII, 34, fracciones I, III, IV, V, VIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 17, 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y su acuerdo modificatorio; 4, fracción IV, apartado B, inciso b), 5, apartado A, incisos a) y c), 6, fracciones I, III, IV, V, VIII y XXIX, 10, 13, fracciones I y X y 43 fracciones II, VII, VIII, IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cláusula Quinta, fracción I del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de agosto de 2007; apartado A.2, de las disposiciones de la Guía General de Auditoría Gubernamental; así como en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría y Control 2026.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE

  
DRA. ELIA PATRICIA NERI GUAJARDO  
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN



C.c.p. Lic. Víctor Antonio Bartolo Martínez, Jefe del Departamento de Auditorías de Cumplimiento y Apoyo Normativo. Para su conocimiento.

  
M.J.A.V./J.C.J.A.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Edificio Lic. Óscar Flores,  
Calle Victoria No. 310,  
Col. Centro; Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-3300

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)